



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1057-LXIV-26

DEPENDENCIA _____

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30157/LXIV/26, que modifica y deroga diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2026

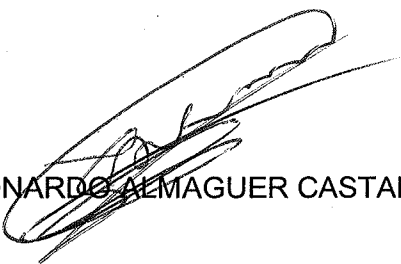
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DESPACHO DEL SECRETARIO

Se recibe documentación a
reserva de verificar su contenido

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA


TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ

26APR30PM12:34

SECRET GRAL DE GOB

Monexia)

000889

(/Anexo)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 1057-LXIV-26

DEPENDENCIA

NÚMERO 30157/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE MODIFICA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo Único. Se Modifica el artículo 64, artículo 66 en su último párrafo, artículo 87 en su fracción I inciso e) numeral 1.4, artículo 122 en sus fracciones XXIII y XXIV, así como el artículo 154 en su fracción IV, además se Deroga el inciso a) correspondiente a la fracción XVI del artículo 122 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 37.- [...]

I.- [...]

II.- [...]

III.- Cuando el pago se efectúe durante los meses de abril, mayo y junio de 2026, se les concederá un beneficio del 5%.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 64.- Los derechos que se establecen en la presente ley, se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio o en el momento en que se provoque, por parte del Municipio, el gasto que deba ser efectuado por aquél, salvo que en esta misma ley se señale cosa distinta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Municipio no será aplicable ninguna exención, exención parcial, subsidio o reducción, establecida en alguna ley estatal a favor de persona o institución, respecto de los derechos establecidos en esta Ley; se exceptúa de lo anterior, la aplicación de los beneficios e incentivos fiscales en materia de vivienda de interés social y protección al patrimonio cultural, previstos en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Para tales efectos, la Tesorería Municipal podrá denegar la aplicación del beneficio cuando:

- I. El solicitante no acredite fehacientemente los supuestos de vivienda social mediante las constancias oficiales federales vigentes (RUV); o
- II. Exista incumplimiento de obligaciones fiscales municipales previas por parte del desarrollador;

Artículo 66.- [...]

I. [...] a VII. [...]

Se les aplicará un 75% descuento en los conceptos que se establecen en los artículos 65 fracciones II y IX, así como 66, fracciones I, II y III que se refieren al comercio en vía pública de la presente Ley, las personas físicas consideradas como de la tercera edad o con discapacidad, siempre y cuando presenten ante la Hacienda Municipal la credencial expedida por alguna Institución Pública que lo acredite, y esa persona sea quien trabaje el puesto, para lo cual deberán solicitar este beneficio en las oficinas de la Tesorería Municipal de manera personal.

Artículo 87.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a las siguientes:

TARIFAS:

I.- Por concepto de anteproyecto de urbanización conforme a los artículos 253 y 254 del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

a) [...] a d) [...]

e) Licencia o permiso para edificación de muro de retención o contención, para tal efecto se cobrará adicionalmente en la misma licencia de urbanización la cantidad de \$ 12.00 por metro cuadrado de superficie vista, sobre nivel de piso terminado de plataforma en su nivel más bajo:

1.1.- [...] a 1.3.- [...]

1.4.- Por revisión de modificación de proyecto definitivo de urbanización cuando la modificación afecte más de la mitad del predio se pagará el 100% de la cuota establecida en el numeral 1.2 que antecede;

2.[...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 115.- [...]

[...]

[...]

I.- [...]

II.- Los usuarios comerciales e industriales pagarán de manera mensual cuando el consumo no rebase los 6 metros cúbicos; una cuota mínima de:

\$185.00

Adicionalmente a la cuota anteriormente mencionada, por cada metro cúbico excedente de acuerdo con la siguiente tabla:

a) De 6 a 20 metros cúbicos:	\$	21.00
b) De 21 a 59 metros cúbicos:	\$	26.00
c) De 60 a 90 metros cúbicos:	\$	31.00
d) De 91 a 160 metros cúbicos:	\$	36.00
e) De 161 a 250 metros cúbicos:	\$	41.00
f) De 251 metros cúbicos en adelante:	\$	46.00

III.- [...]

Artículo 117.- [...]

I.- [...] a XX.- [...]

XXI.- [...]

a) [...]

b) [...]

c) Si efectúan el pago durante los meses de abril, mayo y junio de 2026, se les concederá un beneficio del 5%.

[...]

[...]

[...]

XXII.- [...] a XXIII.- [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 122.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a las siguientes cuotas:

I.- [...] a XV.- [...]

XVI.- Dictamen de trazo, usos y destinos específicos del suelo: \$ 2,226.00

a) Se deroga.

XVII.- [...] a XXII.- [...]

XXIII. Por inscripción como director responsable en obras de urbanización, así como en los distintos padrones municipales de: \$ 1,058.00

a) Por ampliación de especialidad en el caso del padrón municipal de contratistas, por cada una: \$ 179.00

XXIV.- Por refrendo anual como director responsable en obras de urbanización, así como en los distintos padrones municipales de: \$ 668.00

XXV a XLIX.- [...]

Artículo 154.- [...]

I. [...]

IV. Al urbanizador, constructor o director responsable, por permitir el habitar o dar uso a una construcción o parte de ella sin haber obtenido el certificado de habitabilidad, por metro cuadrado, de:

\$77.21 a \$231.08;

V. [...] a CXIV. [...]

TRANSITORIO

PRIMERO.- [...] a **DÉCIMO TERCERO.- [...]**

DÉCIMO CUARTO. Se prorroga el plazo para el pago del refrendo ordinario anual de las licencias de anuncios, giros comerciales, industriales o de prestación de servicios a que hacen mención los artículos 9 y 12, fracción



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, fijándose como fecha límite para su cumplimiento el 31 de mayo de 2026. En consecuencia, y con fundamento en los artículos 53 y 197 fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los enteros que se realicen al amparo de esta prórroga no causarán recargos, actualizaciones, ni las multas por falta o pago extemporáneo de refrendo estipuladas en el artículo 153, fracción II, inciso b) de la citada Ley de Ingresos, al derivar de causas imputables a la autoridad municipal y de fuerza mayor. Para estos efectos, se suspende el plazo de quince días señalado en el citado artículo 53, permitiendo a los contribuyentes regularizarse hasta la fecha límite mencionada.

DÉCIMO QUINTO. A los contribuyentes que efectúen el pago total en adeudos generados en 2026 respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, podrá aplicárseles por acuerdo del Presidente Municipal el beneficio del 100% de descuento sobre los recargos generados hasta la fecha de pago.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ